

POLÍTICA GENERAL
OPERACIONES ORDINARIAS HABITUALES DEL GIRO SOCIAL
FORESTAL CHOLGUÁN S.A.

INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN

Forestal Cholguán S.A. ("**Forestal Cholguán**") es una sociedad anónima cerrada filial de una sociedad anónima abierta que realiza una importante actividad económica y se relaciona con partes relacionadas en operaciones propias del desarrollo habitual de su giro ordinario.

La cantidad, frecuencia y habitualidad de dichas operaciones, hacen de toda conveniencia establecer una política respecto de aquellas operaciones habituales que sean ordinarias en consideración al giro social de Forestal Cholguán, a efectos de que las operaciones que esta Sociedad realice con partes relacionadas en conformidad a dicha política puedan ejecutarse sin los requisitos y procedimientos referidos en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que todas las operaciones de Forestal Cholguán con sus partes relacionadas siempre deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA PRESENTE POLÍTICA DE HABITUALIDAD

Las operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro u objeto social establecido en el artículo tercero de los Estatutos de Forestal Cholguán que ésta desarrolla con personas relacionadas y que se autoriza eximir del cumplimiento del procedimiento establecido en los numerales 1 al 7 del artículo 147 LSA en virtud de la presente política de habitualidad, son las siguientes:

- 1.- La compra, venta y comercialización de productos y subproductos forestales de todo tipo.
- 2.- La contratación de todo tipo de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, todos necesarios para las operaciones forestales, comerciales y de administración en general.

3.- La realización de operaciones de financiamiento de todo tipo y sus respectivos gastos o ingresos financieros.

4.- Las operaciones de manejo silvícolas, desde la planificación, habilitación de los terrenos hasta su cosecha, establecimiento y protección de sus predios y, en general, actividades como: (i) La detección, planificación, programación, contratación y control de faenas silvícolas; (ii) La administración general, incluyendo contratación de asesoría, registro y control computacional y administrativo, elaboración de antecedentes y retasación técnica, evaluación para compra de predios, en general, otros referidos al control gerencial de actividad; (iii) La prevención y combate de incendios forestales y protección contra plagas y enfermedades.

CONTRAPARTES DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR FORESTAL CHOLGUÁN EN VIRTUD DE LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD

Las contrapartes de estas operaciones son:

Tipo o subtipo de operación	Contraparte
La compra, venta y comercialización de productos y subproductos forestales de todo tipo.	Matriz
La contratación de todo tipo de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, todos necesarios para las operaciones forestales, comerciales y de administración en general.	Sociedades miembros del grupo empresarial
La realización de operaciones financieras y operaciones de crédito de dinero.	Sociedades miembros del grupo empresarial
Las operaciones de manejo silvícolas, desde la planificación, habilitación de los terrenos hasta su cosecha, establecimiento y protección de sus	Sociedades miembros del grupo empresarial

Tipo o subtipo de operación	Contraparte
<p>predios y, en general, actividades como:</p> <p>(i) La detección, planificación, programación, contratación y control de faenas silvícolas; (ii) La administración general, incluyendo contratación de asesoría, registro y control computacional y administrativo, elaboración de antecedentes y retasación técnica, evaluación para compra de predios, en general, otros referidos al control gerencial de actividad; (iii) La prevención y combate de incendios forestales y protección contra plagas y enfermedades.</p>	

MONTO MÁXIMO POR OPERACIÓN

El monto máximo por operación (incluyendo en dicho concepto todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto) en conformidad a esta Política de Habitualidad es el 1% del activo de Forestal Cholguán, conforme al balance al 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de aquellas operaciones referidas a compras o ventas de productos forestales que Forestal Cholguán celebre con su matriz Forestal Arauco S.A. el monto máximo de las operaciones se eleva al 10% del activo de Forestal Cholguán conforme al balance al 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior. Lo anterior por cuanto toda la producción forestal de Forestal Cholguán se vende a Forestal Arauco S.A. conforme a un contrato de compraventa de su producción debidamente aprobado por el Directorio de Forestal Cholguán.

Respecto de aquellas operaciones referidas a operaciones financieras que Forestal Cholguán celebra con Celulosa Arauco y Constitución S.A., matriz de Forestal Arauco S.A., el monto máximo de las operaciones se eleva al 5% del activo de Forestal Cholguán conforme al balance al 31 de diciembre del ejercicio

inmediatamente anterior en virtud de que todas las sociedades del grupo participan de un convenio de *cash pooling* a efectos de optimizar la gestión financiera del grupo al cual Forestal Cholguán pertenece.

HABITUALIDAD DE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN LA PRESENTE POLÍTICA

Las operaciones que se consideran ordinarias conforme a esta política de habitualidad se relacionan con el giro social de Forestal Cholguán, su realización contribuye al correcto desarrollo del mismo y son recurrentemente realizadas por Forestal Cholguán con sus personas relacionadas. Considerando lo anterior, sería muy complejo y engorroso aprobar individualmente dichas operaciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A mayor abundamiento, ha sido condición esencial al determinar esta política de habitualidad que:

- (i) Dichas operaciones han contribuido y deberán contribuir al interés social;
- (ii) Dichas operaciones han tenido y deberán tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, esto es, ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado al momento de su celebración;
- (iii) Son recurrentes, por cuanto se han celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, y/o se han celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y
- (iv) Ninguna de ellas tiene un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de Forestal Cholguán.

Finalmente, se deja constancia que no se incluyen dentro de esta política de habitualidad aquellas operaciones con partes relacionadas de Forestal Cholguán que no sean de monto relevante o que se realicen con personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad, conforme a lo indicado en las letras a) y c) del inciso final del art. 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuanto el Directorio de Forestal Cholguán ha acordado expresamente a este respecto que esas operaciones podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos reglado por ese artículo, sin perjuicio de que deban contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

OTRAS RESTRICCIONES

En el marco de esta Política de Habitualidad, el Directorio no considera pertinente establecer restricciones adicionales a las legales para la realización de operaciones con partes relacionadas en conformidad a la letra b) del inciso segundo del art. 147 LSA.

MECANISMOS DE CONTROL

Se deberá mantener un adecuado registro de las operaciones que celebre Forestal Cholguán con partes relacionadas, las cuales deberán reportarse en la nota respectiva de los Estados Financieros como parte del cumplimiento de la normativa contable vigente. Por su parte, se deberá incluir dentro de la planificación anual de auditoría interna la revisión de dichas operaciones, a fin de verificar que éstas contribuyan al interés social y que se ajusten a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación, además de resguardar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y los contenidos en esta Política de Habitualidad.

ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

La función de verificar los mecanismos de control de esta política será llevada a cabo por la Gerencia General de Forestal Cholguán, quien para estos efectos reportará directamente al Directorio de Forestal Cholguán, asegurándose de esta forma la independencia de juicio de dicha Gerencia. El Gerente General efectuará un reporte anual al Directorio.

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de la Política de Habitualidad de Forestal Cholguán se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social, esto es, Avda. El Golf 150, piso 14, Las Condes, Santiago.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La política de habitualidad de Forestal Cholguán fue aprobada por el Directorio con fecha 30 de diciembre de 2009, siendo modificada por los directorios de fecha 28 de noviembre de 2018, 19 de mayo de 2023 y 29 de noviembre de 2024, y está vigente

desde la fecha de su aprobación. Cualquier modificación de esta política debe ser aprobada por el Directorio.